

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 31 DE ENERO DE 2019

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalba (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don Luis María Iriarte Larumbe (UPN)

Doña Isabel Mendía Azpiroz (UPN)

Don José Luis Sánchez Agramonte (UPN)

Don Benjamín Arca Castañón (UPN)

Doña María Jesús Nieto Irastorza (UPN)

Don José Ángel Saiz Aranguren (EH Bildu)

Doña Zutoia Toral Urquizu (EH Bildu)

Doña Alicia Asín Ortigosa (EH Bildu)

Don Karlos Teres Sueskun (EH Bildu)

Doña María Carmen Rubalcaba San Pedro
(Zizur Unido)

Doña Silvia Pérez Guerrero (Concejala no
adscrita)

Don Javier Álvarez Montero (As Zizur)

Don José Ruiz Garrido (PSN- PSOE)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (20/12/2018)

Punto 1.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Seguidamente, se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, por asentimiento unánime.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Punto 2.

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (20 de diciembre de 2018), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Punto 3.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2015, se crearon cinco Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Zizur Mayor así como se fijó su composición en nueve miembros cada una, incluido el Presidente, y su composición, atendiendo a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, con el criterio de un representante por cada tres concejales o fracción.

Asimismo, en sesión celebrada por el Pleno en fecha 27 de agosto de 2015, se dio conocimiento de la adscripción de los miembros de la corporación a cada Comisión Informativa y a cada Patronato.

Teniendo en cuenta que en fecha 12 de diciembre de 2018, doña Silvia Pérez Guerrero, miembro del grupo municipal Zizur Unido, presenta en el Registro General de Entrada escrito por el que pone en conocimiento de su deseo de abandonar dicho grupo municipal, como representante de Zizur Puede a los efectos de su consideración como Concejala no adscrita,

Considerando que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, éste queda enterado de la consideración de doña Silvia Pérez Guerrero como Concejala no adscrita de esta corporación por causa de abandono del grupo político municipal Zizur Unido, así como la modificación en la composición del Grupo Municipal Zizur Unido que pasa

a quedar integrado por doña María del Carmen Rubalcaba San Pedro, quedando ésta misma designada como Portavoz de dicho grupo.

Visto escrito presentado por doña Carmen Rubalcaba San Pedro, en fecha 24 de enero de 2019 en el que comunica que “como única concejala y portavoz del grupo municipal Zizur Unido, comunico que tendré representación como vocal en las Comisiones y Patronatos que forman este Ayuntamiento”, y teniendo en cuenta el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Zizur Mayor quedando integradas por diez miembros cada una, incluido el Presidente y su composición, atendiendo a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, con el criterio de un representante por cada tres concejales o fracción.
- 2.- Tomar conocimiento de la adscripción de la concejala doña María del Carmen Rubalcaba como miembro en todas las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Zizur Mayor y Patronatos municipales.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a las Comisiones Informativas Permanentes y Patronatos para su conocimiento y efectos oportunos

Tratándose de una proposición, con carácter previo el Sr. Alcalde solicita la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, aprobándose por asentimiento unánime.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada por mayoría, conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, doña María Jesús Nieto Irastorza, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro, don Javier Álvarez Montero y don José Ruiz Garrido)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (doña Silvia Pérez Guerrero)

4.- DICTAMEN: ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.

Punto 4.

Se da lectura al dictamen emitido al respecto.

Teniendo en cuenta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Igualdad de fecha 18 de diciembre de 2018, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el siguiente acuerdo para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Zizur Mayor:

ACUERDO DISPOSITIVO

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, como entidad del sector público, sujeta al marco normativo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), y en el ámbito de sus competencias, adopta el siguiente acuerdo para la implementación efectiva de una contratación pública responsable:

1.- Se asume como propio el deber de incorporar en toda la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales (art. 2.3. LFCP).

1.1. Ámbito subjetivo. Todos los órganos que promueven la contratación municipal deben aplicar cláusulas sociales y ambientales a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, o en la documentación preparatoria equivalente. Su aplicación será igualmente extensiva a las empresas públicas, organismos autónomos o fundación públicas municipales.

1.2. Ámbito objetivo.

- De manera preceptiva se deberán incluir cláusulas sociales y ambientales en todos los contratos con independencia de su tipología, procedimiento, objeto contractual o cuantía.
- A dicha norma general de aplicación se le aplicarán excepciones, siempre y cuando sean razonables y se motiven debidamente en el expediente.
- En la adhesión a sistemas externos de contratación centralizada se velará por la inclusión de clausulado social y ambiental.

- El presente acuerdo se aplica y refiere en exclusiva a los negocios jurídicos enmarcados en el ámbito objetivo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de noviembre, de Contratos Públicos.
 - Conforme al artículo 7.1.k) LFCP quedan también excluidos: los conciertos con entidades sin ánimo de lucro para gestionar de forma indirecta la prestación de servicios sociales, culturales, educativos y sanitarios; y la participación de entidades y asociaciones de carácter cultural, deportivo u otras de similar naturaleza sin ánimo de lucro del municipio en actividades culturales, festivas, artísticas, deportivas y de difusión del folclore, que se formalizará conforme a la legislación de subvenciones públicas.
 - Aunque resulten excluidos determinados negocios y contratos, se podrán incluir en los mismos los criterios y principios de responsabilidad contenidos en este acuerdo. Por ejemplo: la contratación de servicios financieros o líneas de crédito, las concesiones sobre bienes de dominio público, los contratos de explotación de bienes patrimoniales, o los contratos de compraventa que se rigen por el derecho privado. En todos ellos se aconseja incorporar clausulado social y ambiental como un criterio a valorar o como una obligación exigible.
1. Se realizará un análisis y preparación de los contratos públicos de manera responsable, que deberá plasmarse debidamente en los pliegos, a través de las siguientes medidas:
 - 2.1 Se podrá describir el objeto del contrato con criterios sociales y/o medioambientales (art. 44.1.c) LFCP).
 - 2.2 Se podrá utilizar el contrato menor y/o las invitaciones para solicitar ofertas a entidades sin ánimo de lucro, de economía social y a empresas socialmente responsables (art. 81 LFCP).
 - 2.3 Se deberán analizar y establecer los aspectos laborales siguientes.:
 - Estimar la plantilla necesaria para ejecutar el contrato y su cualificación, así como los costes laborales conforme al convenio laboral de referencia (arts. 43 y 59 LFCP).
 - Señalar la información detallada sobre las condiciones salariales y laborales del personal a subrogar (art. 67 LFCP).
 - Se podrá prever expresamente el pago directo a las empresas subcontratistas, así como la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de salarios a las personas trabajadoras (arts. 67.8 y 107.6 LFCP).
 - 2.4 Se deberá planificar la contratación pública del ejercicio (art. 2.5 LFCP).
 - 2.5 Se podrán realizar consultas preliminares del mercado (art. 48 LFCP).
 - 2.6 Se deberán reducir las cargas administrativas y los obstáculos para participar en las licitaciones a través de las siguientes medidas:

- Se procurará requerir en fase de licitación una declaración responsable o el documento europeo único de contratación (arts. 55 y 56 LFCP).
 - Se reducirán las exigencias de participación relativas a la solvencia técnica, financiera y profesional (Arts. 16, 17 y 37 LFCP). En este sentido se facilitará la participación conjunta de empresas licitadoras y se permitirá acreditar la solvencia con medios externos de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. (Arts. 13 y 18 LFCP). Además el volumen mínimo de negocios anual exigido como solvencia financiera no excederá de una vez el valor estimado del contrato (Art. 16.2.c) LFCP).
 - Se eliminarán salvo casos excepcionales la garantía provisional y se reducirá siempre que se pueda la garantía definitiva (art. 70 y 36.8 LFCP).
 - Salvo excepciones justificadas, se deberá dividir el contrato en lotes, limitar la participación o la adjudicación de los lotes, y reservar alguno de los lotes para Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, y/o empresas de economía social (Arts. 41 LFCP).
3. Se incorporarán expresamente las siguientes prohibiciones para contratar (art. 22.1.f LFCP):
- 3.1. Prohibición para contratar de aquellas empresas con más de 50 personas en plantilla que incumplan la obligación de contar con al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 2%.
 - 3.2. Prohibición para contratar de aquellas empresas con más de 250 personas en plantilla que incumplan la obligación de haber diseñado y aplicado un Plan de Igualdad.
4. En materia de contratos reservados:
- 4.1. Se deberán reservar al menos el 6% del importe del total de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para ser adjudicados entre Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Empresas de Inserción. La reserva podrá afectar al objeto íntegro, a uno o a varios lotes del contrato (art. 36 LFCP).
 - 4.2. Se deberán reservar al menos el 1% del importe del total de los contratos en los ámbitos sanitarios, sociales, culturales y educativos, para ser adjudicados entre entidades y empresas de economía social y solidaria. La reserva podrá afectar al objeto íntegro, a uno o a varios lotes del contrato (art. 38 LFCP).
5. Respecto a los criterios de adjudicación:
- 5.1. Se incorporarán preceptivamente criterios de adjudicación de carácter social, cuya ponderación será al menos del 10% del total del baremo (art. 64 LFCP).

- 5.2. Al menos el 5% del total deberán ser criterios relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, salvo en aquellos supuestos justificados cuya inclusión resulte desproporcionada y cuenten con el visto bueno del Área de Igualdad.
 - 5.3. La ponderación mínima será del 15% en aquellos contratos del ámbito de los servicios sociales y de atención a las personas.
 - 5.4. La ponderación del criterio económico será proporcionada, y equilibrada con los criterios de calidad técnica, social y medioambiental (art. 64 LFCP).
 - 5.5. Se deberá establecer como baja desproporcionada o temeraria a las ofertas que inapliquen el convenio colectivo sectorial vigente (art. 98 LFCP).
 - 5.6. Se podrá establecer una puntuación mínima en la propuesta técnica (art. 64.4 LCFC).
6. Se incorporarán preceptivamente requerimientos, obligaciones o condiciones especiales de ejecución de tipo social y/o medioambiental (arts. 66, 105 y 106 LFCP).
 7. Se realizará un efectivo control y verificación del cumplimiento de los criterios sociales y/o ambientales, y a tal efecto:
 - 7.1. Se calificarán los criterios sociales y medioambientales como obligaciones contractuales esenciales (arts. 59 y 106 LFCP).
 - 7.2. Se establecerán en los pliegos de forma expresa penalidades, la posibilidad de rescisión del contrato, y la posibilidad de incurrir en una prohibición para contratar en caso de incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales (arts. 22, 146 y 160 LFCP).
 - 7.3. Se señalará expresamente la obligación de la empresa adjudicataria de acreditar de manera efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos sociales y medioambientales. Y se deberán incluir en los propios pliegos los verificadores de control de los criterios sociales, señalando el momento, la obligación y la documentación a presentar por el contratista para acreditar su cumplimiento (arts. 158 y 231 LFCP).
 - 7.4. Se asignará expresamente a la persona responsable del contrato o la unidad gestora la obligación de verificar el cumplimiento de los criterios sociales y ambientales, y en su caso informar de posibles incumplimientos e iniciar el procedimiento sancionador (arts. 105, 138 y 141 LFCP).

Tras diversas intervenciones, se aprueba por unanimidad.

5.- DICTAMEN: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE “PLAZA RAMÓN ESPARZA” Y NUEVA DENOMINACIÓN DE PARQUES.

Punto 5.

Se da lectura al dictamen emitido al respecto.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la normativa vigente que resulta de aplicación, teniendo en cuenta dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2019, se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el cambio de denominación de la “Plaza Ramón Esparza”, pasando a denominarse “Plaza de los Fueros de Navarra/ Nafarroako Foruen Plaza”. Este cambio de denominación surtirá efecto a partir de 1 de marzo de 2019.
- 2.- Denominar a los Parques situados en las Unidades Morfológicas A-25 y C-7 de la siguiente manera:
 - A-25: “Parque de las Segadoras/ Segalarien Parkea”
 - C-7: “Parque de la Memoria/ Oroimenaren Parkea”
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades y Organismos que puedan resultar afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo se da lectura de la siguiente enmienda presentada por el grupo municipal AS ZIZUR:

“Sustituir el punto uno del dictamen por:

- 1.- Aprobar el cambio de denominación de la “Plaza Ramón Esparza” pasando a denominarse “Plaza del Pato – Ahate Plaza”. Este cambio de denominación surgirá efecto a partir del 1 de marzo de 2019.”

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la enmienda presentada, resultando rechazada, conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña Silvia Pérez Guerrero y don Javier Álvarez Montero)

Votos en contra: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, doña María Jesús Nieto Irastorza, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro y don José Ruiz Garrido)

Abstenciones: 0

Tras ello, se debate el dictamen, sometiéndose a continuación a votación, resultando aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun, doña María Carmen Rubalcaba San Pedro, y don José Ruiz Garrido)

Votos en contra: 5 (don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, doña María Jesús Nieto Irastorza)

Abstenciones: 2 (doña Silvia Pérez Guerrero y don Javier Álvarez Montero)

6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS.

Punto 6.

Se da lectura a la declaración institucional presentada, dictaminada en la Comisión Informativa de Igualdad.

“Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 20 de diciembre hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Rebeca alexandra Cadete, 26 años.
- Leonor Muñoz Gonzalez, 47 años.
- Nombre y apellidos desconocidos, 95 años.
- Rebeca Santamaría Cáncer, 48 años.
- Rosa R. R., 69 años.

En proceso de investigación:

- Romina Celeste Nuñez, 25 años.
- Stefani Petra R. S., 59 años.

Tras diversas intervenciones de los y las corporativos se somete a votación la declaración institucional, resultando aprobada por unanimidad.

7.- MOCIÓN SOBRE EXPEDIENTE INFORMATIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN NOCHEVIEJA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH- BILDU

[Punto 7.](#)

Se da lectura a la moción presentada.

“MOCIÓN SOBRE:

EXPEDIENTE INFORMATIVO POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN NOCHEVIEJA

El grupo municipal de EH Bildu Zizur pidió en un comunicado (poner el día) prudencia y una investigación que llegue hasta el fondo de los hechos ocurridos en Nochevieja, ante la rapidísima declaración de condena del ayuntamiento. EH Bildu no la subscribió por no tener toda la información que pudiera sustentarla y recibir numerosos testimonios que contradecían la versión ofrecida. Información que debía proceder de la investigación sobre lo sucedido que, según Alcaldía, estaba siendo realizada por Policía Foral, tras conocer que resultaron lesionados el Jefe de Policía Municipal de Zizur Mayor/Nagusia, otro agente municipal y varios jóvenes de la localidad.

EH Bildu cree que, ante la gravedad de los acontecimientos, y las diferentes versiones aportadas por testigos, es necesaria una investigación a fondo que, finalmente, parece no va a llevar a cabo la Policía Foral.

Los hechos ocurrieron tras las llamadas a Policía Municipal quejándose de que unos jóvenes estaban causando molestias al vecindario con el lanzamiento de petardos.

Para empezar, desde EHBildu, manifestamos nuestro rechazo a cualquier acto que perjudique la convivencia, por lo que denunciaremos los lanzamientos de petardos y cohetes fuera de la normativa de la que nos hemos dotado y, por supuesto, las actitudes violentas contra cualquier ciudadano.

Hecha la aclaración, para las y los integrantes de esta formación política es gravísimo e injustificable que un policía municipal, máxime si es el jefe de la plantilla, saque la pistola y apunte directamente con ella a unos jóvenes, desarmados, vecinas y vecinos de la localidad.

Por todo ello, el portavoz de esta formación en nombre de los y las concejales que representan en este Consistorio a EH Bildu Zizur, y antes de exigir responsabilidades a quien corresponda,

SOLICITA

1.- Abrir un expediente informativo al Jefe de Policía Municipal de Zizur Mayor/Nagusia, Don Xabier Martínez, para investigar los hechos ocurridos en la Nochevieja pasada.

Siendo las 18:53 horas, don José Luis Sánchez Agramonte abandona la sesión.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la moción, resultando rechazada conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Karlos Teres Sueskun y doña María Carmen Rubalcaba San Pedro).

Votos en contra: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabazla, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don Benjamín Arca Castañón, doña María Jesús Nieto Irastorza, doña Silvia Pérez Guerrero, don Javier Álvarez Montero y don José Ruiz Garrido)

Abstenciones: 0

8.- MOCIÓN PARA RECHAZAR LAS PINTADAS APARECIDAS EN DIVERSAS LOCALIDADES, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GEROA BAI

Punto 8.

El Sr. Alcalde expone que esta moción ha sido suscrita por los grupos municipales de Geroa Bai, Zizur Unido, PSN, AS Zizur, UPN y concejala no adscrita doña Silvia Pérez.

Se da lectura a la moción presentada.

“MOCIÓN PARA RECHAZAR LAS PINTADAS APARECIDAS EN DIVERSAS LOCALIDADES

La semana pasada varias calles de Altsasu-Alsasua, de Zizur Mayor-Zizur Nagusia y del centro de Pamplona-Iruña aparecieron con diversas pintadas en las que se ponían dianas contra formaciones políticas como Unión del Pueblo Navarro, Partido Nacionalista Vasco y Geroa Bai además de otras amenazas como *“Geroa Bai ordainduko duzue”* y pintadas contra la Policía Municipal de Zizur Mayor-Zizur Nagusia y la Policía Foral-Foruzaingoa.

En esos mismos días, las sedes de EAJ/PNV de Altsasu-Alsasua y Pamplona-Iruña han sido atacadas con petardos, y huevos lo que en el caso del batzoki de la capital ha supuesto además un perjuicio para vecinos y vecinas del portal de la calle Zapatería.

Unas pintadas que, además de constituir un perjuicio económico para los Ayuntamientos que deben eliminarlas, atacan directamente la normal convivencia entre los vecinos y vecinas de estas localidades y perjudican a comercios que han visto sus escaparates y fachadas ensuciadas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia:

- 1.- Muestra su más enérgica condena y su más absoluto rechazo con las amenazas vertidas contra las formaciones políticas de UPN, PNV y Geroa Bai y considera

inadmisible que sigan sucediendo por constituir un ataque a organizaciones políticas que rebasan los límites de la legítima crítica de una sociedad democrática.

2.- Muestra su solidaridad con los vecinos y vecinas afectadas por estos hechos así como con los comercios afectados.

3.- Reafirma su apuesta por la paz y la convivencia y considera que la violencia y la coacción nunca van a ser la solución de ningún conflicto.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la moción, resultando aprobada por unanimidad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Punto 9.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria doy fe.